

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
507332	PAULA BRIGETH GOMEZ GONZALEZ	GCM	AUT-210-5221	5/01/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la solicitante PAULA BRIGETH GOMEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013644048, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguea través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante y demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 28 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la solicitante PAULA BRIGETH GOMEZ GONZALEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1013644048, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al r e q u e r i m i e n t o a n t e r i o r m e n t e s e ñ a l a d o . ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
507354	ELKIN ACOSTA PERRYNY	GCM	AUT-210-5238	6/02/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al solicitante ELKIN ACOSTA PERRYNY identificado con para que dentro del término perentorio de UN Cédula de Ciudadanía No. 15170908 (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 11/ENE/2023 y la evaluación jurídica de fecha 19/ENE/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l .</p> <p>PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante) ELKIN ACOSTA PERRONY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15170908, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y ajuste su área para eliminar todas las celdas que presenten superposición con la Zona de Utilidad Pública - Proyecto Ruta del Sol Sector 2 - Resolución ANI 206 de 27 de enero de 2016 - Incorporado 04/03/2016. so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARAGRAFO 1. En caso de generarse mas de un polígono - multipolígono, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504 de 2018. PARAGRAFO 2. Se le recuerda al interesado que antes de guardar los ajustes del área debe verificar que el polígono no siga presentando superposición con las ZUP, ya que una vez completada - radicada la tarea, el ajuste realizado a la solicitud no habrá forma de modificarlo. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a ELKIN ACOSTA PERRONY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15170908, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

16334	RIGEL S.A.	GSC-ZC	90	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16334, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual</p>
--------------	-------------------	---------------	-----------	-------------------	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000100 del 23 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 6. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta tanto se defina si es viable o no suscribir Contrato de Concesión, en atención a que el título se encuentra superpuesto en su totalidad con zona no compatible con la minería. 7. Informar que mediante Auto GSC-ZC000179 del 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 017 del 20 de febrero de 2019, Auto GSC-ZC-000631 del 26 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No 043 del 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC-001435 del 30 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No 146 del 01 de septiembre de 2021 y Auto GSC-ZC-001125 del 28 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 114 del 01 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se prenuencie respecto de la elaboración de la minuta del Contrato Único de Concesión No. 16334 autorizado mediante Auto SFOM-1649 del 23 de octubre de 2007, de conformidad con el concepto técnico de fecha 23 de octubre de 2007. Se informa de igual manera, para tener en cuenta, que de acuerdo con la revisión realizada en el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, se observa que el área del título minero No. 16334, se superpone totalmente con la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá – Sector 1 – Vigente desde el 12/02/2014 y con el Área de la Sabana de Bogotá NO compatible con la Minería. Se hace necesario el anterior</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					pronunciamiento para que este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título. Se ha venido solicitando en muchas oportunidades, el respectivo pronunciamiento por dicha área, pues, se hace necesario de manera urgente para que este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
14065	GUZMÁN BAYONA E HIJOS EN C	GSC-ZC	91	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14065, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondientes al III y IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondientes al IV trimestre de 2022, dado que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000102 del 24 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001213 del 14 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 123 del 15 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, la remisión realizada mediante Auto GSC-ZC-001213 del 14 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 123 del 15 de julio de 2022, en relación a lo indicado en el concepto técnico GSCZC000723 del 23 de junio de 2022 específicamente por la evaluación del ítem 2.11, y la recomendación de la conclusión 3.8 y 3.10 del mismo, a fin de que se pronuncie de fondo sobre la solicitud de prórroga del contrato de concesión No. 14065, presentada mediante radicado No. 20195500829862 del 13 de junio de 2019, considerando que a la fecha de dicha solicitud los titulares se encontraban al día respecto a sus obligaciones, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente auto el título no cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera. 8. Informar al titular que, al momento de solicitud de la prórroga, se encontraba al día con las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de esta; se informa de igual manera, que adicionalmente deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO para la prórroga. 9. Informar al titular respecto a la conclusión 3.11 del concepto técnico GSC-ZC N° 000102 del 24 de enero de 2023, que mediante Resolución VCS No. 000444 del 26 de diciembre de 2022, en proceso de notificación, se resolvió Conceder la prórroga de la suspensión temporal de las actividades del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 14065, solicitada por radicado No. 20221001639992 del 14 de enero de 2022, por el término de un (1) año, contado a partir del 17 de enero de 2022 hasta el 17 de enero de 2023. 10. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> La evaluación de la tarea # 11586733 de fecha 6 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2019. <input type="checkbox"/> La evaluación de la tarea # 11586729 de fecha 6 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2020. <input type="checkbox"/> La evaluación de la tarea # 11586737 de fecha 6 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ICQ-082212	PRODUCTOS CERÁMICOS FLAM S.A.	GSC-ZC	92	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082212, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III, IV del año 2022; con su respectivo soporte de pago si ha ello hubiera Lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se debe presentar a través de la plataforma del sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.21 del concepto técnico GSC-ZC N° 000118 del 30 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000118 del 30 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 001979 de fecha 18 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 175 de día 26 de noviembre de 2019, Auto GSC ZC 001136 del 28 de julio del 2020 notificado por estado jurídico No 051 del 12 de agosto de 2020, el Auto GSC-ZC No. 001096 del 4 de junio del año 2021, notificado por estado jurídico No. 093 de 11 de junio de 2021 y Auto GSC-ZC 000506 del 25 de marzo del año 2022, notificado mediante estado No. 053 del 29 de marzo del año 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ICQ-08273	CERAMICAS LAMBDA LTDA	GSC-ZC	93	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08273, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III, IV del año 2022 con sus respectivos soportes de pago si ha ello hubiera lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se debe presentar a través de la plataforma del sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.21 del concepto técnico GSC-ZC N° 000117 del 30 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000117 del 30 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000290 del 13 de febrero de año 2020 notificado por estado jurídico No. 016 de fecha 20 de febrero del año 2020, Auto GSC-ZC 000169 del 25 de enero del 2021, notificado por estado jurídico 016 del 03 de febrero del 2021, Auto GSC-ZC 000291 del 15 de febrero del año 2022, notificado mediante estado No. 027 del 18 de febrero del año 2022 y Auto GET No. 000083 del 27 de abril del año 2022, el cual fue notificado mediante estado No. 074 29 de abril del año 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
JA3-08001X	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA	GSC-ZC	94	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JA3-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres del año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000024 del 03 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Resolución VSC No. 001223 del 20 de diciembre del 2019, ejecutoriada y en firme el 16 de mayo de 2022, le impusieron una multa y en Auto GSC-ZC No. 001880 de fecha 06 de noviembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 170 con fecha 13 de noviembre del año 2019, en el Auto GSC – ZC 0011 del 05 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 004 del 07 de enero del 2021, en Auto GSCZC- 000443 del 26 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No.032 del 05 de marzo de 2021 y en Auto GSC-ZC No. 000193 de fecha 28 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. 016 del 2 de febrero de 202, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, Informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto de la Resolución No. 004584 del 07 de noviembre de 2014, ejecutoriada y en firme el 9 de diciembre de 2014, mediante la se aprobó la cesión de área</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					dentro del contrato de concesión No. JA3-08001X, de los derechos que le corresponden al señor LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA, a favor del concesionario sociedad CARBONES DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA y que la misma, se inscriba en el Registro Minero Nacional. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
500361	MUNICIPIO DE MESETAS	GSC-ZC	95	07/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500361, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000123 del 30 de enero de 2023. 5. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000241 de 07 de febrero de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 020 de 09 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto de la vigencia de la Autorización Temporal No. 500361. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
500368	MUNICIPIO DE MESETAS	GSC-ZC	96	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500368, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, junto con su recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>GSC-ZC N° 000122 del 30 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con el Plan de Trabajo de Explotación aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000358 de 23 de febrero de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 033 de 28 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
FCC-812	JOSÉ RAFAEL MORENO PÁEZ	GSC-ZC	97	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-812, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen lo siguiente: <input type="checkbox"/> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022, con su respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar, dado que no se evidencia su presentación. <input type="checkbox"/> Presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo al método de explotación implementado (canales longitudinales), lo cual fue requerido de manera simple mediante Auto GSC-ZC000747 del 22 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 062 del 26 de abril de 2021, que el acogió el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL No. 0000028 del 9 de abril de 2021, y no se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: <input type="checkbox"/> A través de Sistema Integrado de Gestión</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>Minera – Anna Minería, la renovación de póliza minero ambiental con un valor a asegurar de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$66.967.250), firmada por el titular, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000115 del 30 de enero de 2023. <input type="checkbox"/> Allegar el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000797 del 17 de septiembre del año 2019, ejecutoriada y en firme el día 21 de noviembre del año 2019, por la suma de 51 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para la fecha de ejecutoria de la misma. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000115 del 30 de enero de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001120 del 26 de julio de 2019, notificado por estado jurídico No.114 del 31 de julio de 2019, en Resolución VSC No. 000797 del 17 de septiembre del año 2019, ejecutoriada y en firme el día 21 de noviembre del año 2019, Auto GSC-ZC No. 001058 del 22 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 049 del 31 de julio de 2020, Auto GSC-ZC No. 000966 del 14 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 078 del 20 de mayo de 2021 y Auto GSC-ZC-000322 del 18 de febrero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 029 del 22 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, bajo causal de caducidad, se impuso multa y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Aclarar al titular que, mediante Auto GSC-ZC-000322 del 18 de febrero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 029 del 22 de febrero de 2022, se realizó el requerimiento bajo causal de caducidad del faltante de regalías por \$319.608,29 correspondiente al IV trimestre de 2015, el cual fue realizado a través del Concepto Económico GRCE 0102 del 13 de julio de 2021 y acogido mediante Auto GSC-ZC-000727 del 4 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 066 del 6 de mayo de 2022, en el cual se realizó la compensación por concepto de mayores valores pagados en regalías por el titular, de acuerdo con la evaluación del concepto técnico GSC-ZC-001137 del 10 de septiembre 2015 y aprobado en AUTO GSC-ZC- 001682 del 30 de septiembre de 2015 por valor de \$1.778.760 los cuales se compensaron con la regalías del IV trimestre del año 2015, quedando un saldo pendiente por pagar de \$319.608.29. 7. Aclarar que, una vez realizada la revisión de la herramienta de canon, no se evidencia que el titular del Contrato de Concesión No. FCC-812 tenga saldo a favor por concepto de esta contraprestación económica. Así mismo, porque dentro del objeto del contrato no se contempla la etapa de Exploración y Construcción y Montaje. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IH2-08052	JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	GSC-ZC	98	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH2-08052, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas correspondientes al II y IV trimestre de 2020; IV Trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago. 2. APROBAR el pago por concepto de saldo faltante de regalías de mineral arenas correspondientes al IV trimestre de 2019 por valor de \$124.485 más intereses por valor de \$19.867, dado que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, dando así cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto GSC-ZC- 001056 del 28 de mayo de 2021, notificado por estado 86 del 01 de junio de 2021. 3. APROBAR el pago correspondiente a \$248.669 por concepto de regalías de 1161 m3 declarados en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías mineral arenas del III trimestre de 2020, más los intereses por valor de \$618, dado que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, dando así cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto GSCZC- 001056 del 28 de mayo de 2021, notificado por estado 86 del 01 de junio de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Gravas y Arenas correspondiente al IV trimestre de 2022, dado que no se evidencia su presentación y la fecha se encuentra vencida. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000114 del 30 de enero de 2023. 5. Informar que mediante Auto GET No. 000038 del 28 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 027 del 07 de marzo de 2019 y el Auto GSC-ZC 001056 del 28 de mayo de 2021, notificado por estado No. 86 del 01 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos so pena de desistimiento de trámite, bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al respecto. 6. Informar y aclarar a los titulares</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>que, en el Auto GSC-ZC-001061 del 08 de agosto de 2016 se evaluó y se aprobó el pago por concepto de visita de fiscalización realizada el 22 de abril de 2013; se hizo cruce de cuentas teniendo en cuenta que había un saldo a favor de \$1.816.228 de la primera anualidad de canon superficiario de la etapa de Construcción y Montaje, del cual se descontó el saldo de \$430.042, quedando un saldo a favor del titular por \$1.385.286, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GSC- ZC- 0260 del 09 de junio de 2016 acogido en el Auto GSC-ZC-001061 del 08 de agosto de 2016. 7. Informar a los titulares del Contrato de Concesión IH2-08052 que con el saldo a favor por valor de (\$1.385.286) correspondiente al pago realizado por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, se realizará la compensación respectiva con el título HEP-132 que corresponde a los mismos titulares, el cual tiene obligaciones pendientes de pago por concepto de faltante de pago de canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir para conocimiento y fines pertinente al Grupo de Recursos Financieros copia del presente acto administrativo y del concepto técnico GSC-ZC N° 000114 del 30 de enero de 2023, con el propósito de informar que dentro del Contrato de Concesión IH2-08052, el saldo a favor por valor de (\$1.385.286) correspondiente al pago realizado por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, se realizará la compensación respectiva con el título HEP-132 que corresponde a los mismos titulares, el cual tiene obligaciones pendientes de pago por concepto de faltante de pago de canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje. 9. Informar a los titulares que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> La evaluación de la tarea # 11261942 de fecha 6 de noviembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2019. <input checked="" type="checkbox"/> La evaluación de la tarea # 11261966 de fecha 6 de noviembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2020. <input checked="" type="checkbox"/> La evaluación de la tarea # 11466255 de fecha 21 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021. Se realizó la evaluación de la tarea # 10080670 de fecha 12 de enero de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente a la renovación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 30-43-101001272 expedida por la Compañía de Seguros del</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					Estado SA., con vigencia desde el 19 de abril de 2022 y hasta el 19 de abril de 2023, allegada mediante radicado No. 50637-0 de fecha 6 de mayo de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 10. Informar a los titulares que, mediante Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, en proceso de notificación, se dispuso: "...ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020:..." Entre ellos el título IH2-08052. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FEV-151	EDUARDO SILVA ARDILA	GSC-ZC	99	07/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEV-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al IV trimestre de 2022, dado que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000116 del 30 de enero de 2023. Para lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000116 del 30 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>conducta punible señalada en el Código Penal. 6. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-001615 del 26 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 153 del 02 de octubre de 2019, Auto No. GSC-ZC-000903 del 25 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 045 del 22 de julio de 2020; Auto No. GSC-ZC-002250 del 30 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 001 del 07 de enero de 2022 y Auto GSC-ZC-001613 del 22 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 215 del 27 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
8150	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.	GSC-ZC	100	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8150, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Caoliniticas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestres de los años 2003, 2004 y 2005; así mismo, las correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I, II de 2022, toda vez que se encuentran en ceros y firmados por el declarante. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Caolinitas correspondientes a los trimestres IV de 2020, I, II y III de 2021, toda vez que se encuentran en ceros y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000125 del 30 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, en atención a que no cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar al titular minero que se realizó</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					la evaluación técnica de los FBM presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con radicados No. 55620, 55622, 55623, 55625, 55629, 55500, 55613, 55616, correspondiente a los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2019, 2020 y 2021; Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto de la vigencia de la Licencia de Exploración No. 8150. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinentes, que la Resolución No. 005300 del 12 de diciembre de 2013, ejecutoriada y en firme el día 13 de enero de 2014, que prorrogó por el término de diez (10) años contados a partir del 13 de febrero de 2013, la Licencia de Explotación Minera No. 8150, no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FCP-101	JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	GSC-ZC	101	07/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCP-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN correspondiente al trimestre II del año 2022, toda vez que se encuentran en ceros y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000119 del 30 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Auto GSC-ZC No. 000582 de fecha 28 de marzo de 2019, notificado por estado 041 del 1 de abril de 2019, Auto</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>GET No. 000063 del 29 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 041 del 1 de abril de 2019 y Auto GSC-ZC 000908 del 27 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 095 del 31 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> La evaluación de la tarea No. 10141905 de ANNA MINERIA, correspondiente a la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 63-43-101001086, expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia del 11 de mayo de 2022 hasta el 29 de mayo de 2023, por un valor CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000). <input type="checkbox"/> La evaluación de la tarea No. 10590038 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2014. <input type="checkbox"/> La evaluación de la tarea No. 10590922 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019. <input type="checkbox"/> La evaluación de la tarea No. 10590970 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2019. <input type="checkbox"/> La evaluación de la tarea No. 10593240 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020. <input type="checkbox"/> La evaluación de la tarea No. 10593321 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 63-43-101001086 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FE5-091	DEMETRIO VELÁZQUEZ LUQUE	GSC-ZC	102	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FE5-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009732, allegada mediante radicado No. 20225501060232 del 09 de junio de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 27 de abril de 2022 hasta el 27 de abril de 2023 y por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000), la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000120 del 30 de enero de 2023, toda vez que desde el 20 de Octubre de 2020, dicha plataforma es el único medio habilitado para la presentación de las pólizas. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – Anna Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000120 del 30 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000709 del 28 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No, 039 del 30 de junio de 2020, Auto GSC-ZC No. 000016 del 03 de enero de 2022, notificado por estado 004 del 14 de enero de 2022 y Auto GSC-ZC- 001016 del 09 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 103 del 14 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101009732 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
19819	COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A. - MINASO S.A.	GSC-ZC	103	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19819, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Caliza y Dolomita correspondientes a: IV trimestre 2021, I, II, III trimestre de 2022; toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Caliza y Dolomita correspondientes al IV trimestre de 2022. <input type="checkbox"/> Presentar el pago por el valor UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.791.608), por concepto de visita de fiscalización realizada el 25 de octubre de 2013, requerido mediante Resolución GSC 000034 del 7 de mayo del año 2013, notificada el 10 de mayo de 2013. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2021 para los minerales de Caliza y Dolomita, toda vez que no reposa en el expediente. Teniendo en cuenta lo reportado en el formato básico minero anual de 2021, el titular debe allegar el saldo por valor de SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$6.703), más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva del pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a 7.40 toneladas de Dolomita y el saldo por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.385), más los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>intereses causados desde el 15 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva del pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a 17.27 toneladas de caliza. ☒ Presentar el saldo faltante por valor de TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$306.743), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a 338,63 toneladas de Dolomita, las cuales no se reportaron en el respectivo formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021. ☒ Presentar el saldo faltante por valor de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$63.378), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a 790,14 toneladas de caliza, las cuales no se reportaron en el respectivo formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000113 del 27 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental actualizada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001323 del 09 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 133 de 11 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC No. 669 del 26 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 073 del 28 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia, que mediante Auto SFOM No. 1240 del 24 de octubre el año 2011, notificado por estado jurídico No. 117 del día 9 de noviembre de 2011, se aprobó el Programa Único de Exploración y Explotación presentado para los títulos 16716, 17622 y 19819; para que se tramite la integración de área de los mismos. Se ha venido solicitando en muchas oportunidades, el respectivo pronunciamiento por dicha área, incluso mediante memorando No. 20213320392063 del 06 de agosto de 2021, este Grupo de SC-ZC solicitó la continuidad con el trámite de la integración de Área. 8. Informar al titular que, mediante Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN- 2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, se dispuso: “...ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020:..." Entre ellos el título 19819. 9. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Mediante tarea No. 11537485 de ANNA MINERÍA se realizó evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 30-43-101001317 expedida por Seguros del Estado S.A., allegada mediante radicado ANNA No. 62840-0 y numero de evento No. 396616 del 28 de diciembre de 2022, con una suma asegurada por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$144.379.080), con vigencia desde el 06 de diciembre de 2022 hasta el 06 de diciembre de 2023. ☐ Mediante tarea No. 10948724, se realizó evaluación técnica correspondiente al Formato Básico Minero Semestral de 2017, allegado el día 02 de septiembre de 2022, mediante radicado ANNA No. 58065-0 y numero de evento No. 378114. ☐ Mediante tarea No. 9649584 se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero anual de 2019, allegado el día 22 de marzo de 2022, mediante radicado ANNA No. 47144-0 y numero de evento No. 334262. ☐ Mediante tarea No. 10956842 se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero anual de 2021, allegado el día 05 de septiembre de 2022, mediante radicado ANNA No. 58104-0 y numero de evento No. 378256. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 10. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-101001317 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
18999	MEYAN S.A.	GSC-ZC	104	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18999, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2022, toda vez que no reposan dentro del expediente. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo y/o estado de trámite del instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente no mayor a 90 días de expedición, considerando que el último certificado presentado tiene fecha del 02 de agosto de 2022 y CORMACARENA manifestó que el titular debe realizar el debido pago para continuar el trámite administrativo. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental por una vigencia anual, y con un valor asegurado de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), toda vez que el título minero se encuentra desamparado desde el 24 de junio de 2022, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000088 del 18 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000088 del 18 de enero de 2023. 5. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001553 del 28 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 167 del 30 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos de pagos de canon superficiarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de los cuales el titular allegó acuerdo de pago mediante radicado No. 20221001989162 del 27 de julio de 2022, al cual se dará respuesta de manera separada. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos – GET, para conocimiento y fines pertinente de las correcciones allegadas por el titular mediante radicado No. 20221002093592 del 05 de octubre de 2022, dando respuesta a los requerimientos del Auto GET No. 000158 del 08 de julio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					8. Informar a la sociedad titular que el complemento al Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. 20221002014432 del 11 de agosto de 2022, será evaluado y en acto administrativo separado se hará el respectivo pronunciamiento. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HIB-08521	NENARCEL HUESO DE AGUILAR	GSC-ZC	105	07/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-08521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la multa impuesta por medio de la Resolución VSC 000789 del 16 de Julio de 2021, ejecutoriada y en firme el día 18 de agosto de 2021, por un valor equivalente a (03) TRES SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, a la fecha de ejecutoria de la Resolución, más los intereses que se generen hasta la fecha del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que en el presente auto se da alcance al Auto GSC-ZC No. 000038 del 17 de enero de 2023, notificado por estado jurídico No. 07 del 20 de enero de 2023, que acogió el concepto técnico GSC-ZC N° 000039 del 05 de enero de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
13490	RIGEL S.A.	GSC-ZC	106	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13490, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalía de los trimestres III y IV del 1994, I, II, III y IV del 1995, IV del 2000 y II del 2001, dado que se encuentran bien diligenciados y expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV del año 1996; I, II, III y IV del año 1997; I, II, III y IV del año 1998; I, II, III y IV del año 1999; I, II y III del año 2000; I, III y IV del año 2001; I, II, III y IV del año 2002; III y IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000110 del 26 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 6. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta tanto se defina la elaboración del Contrato de Concesión. 7. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 002072 de fecha 26 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 179 de día 03 de diciembre de 2019, Auto GSC-ZC No 000597 del 14 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No 038 del 26 de junio de 2020, Auto GSC-ZC-001468 de fecha 02 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No149</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					de fecha 06 de septiembre de 2021 y Auto GSC-ZC- No. 001202 del 11 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 121 del 13 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera respecto del Auto SFOM 985 del 07 de julio de 2006, Auto SFOM No. 1243 de fecha 04 de septiembre de 2008, notificado por estado jurídico No. 066 de día 09 de septiembre de 2008 y Auto SFOM No. 040 de fecha 29 de enero de 2010, notificado por estado jurídico No. 010 de día 11 de febrero de 2010, mediante los cuales se remitió el expediente para la elaboración de la minuta del contrato de concesión por ser de su competencia; solicitud presentada con fecha del 24 de septiembre de 2001. Se ha venido solicitando en muchas oportunidades, el respectivo pronunciamiento por dicha área, pues, se hace necesario de manera urgente para que este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
21296	LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S., ARCILLASDE COLOMBIA S.A, CLAYCOL S.A.S.,	GSC-ZC	107	07/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21296, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Miscelánea correspondientes a los trimestres: IV trimestre de 2020; II, III, IV trimestre de 2021; I, II, III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR CARRILLO Y JOSE DE LOS SANTOS PORRAS				<p>firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Allegar la corrección del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre de 2021, allegado mediante radicado No. 20221001729372 del 02 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el declarante y el precio UPME no corresponde; por tanto, se recuerda al titular que dichos formularios deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. - Presentar el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, para el mineral de Arcillas Misceláneas, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que mediante tarea No. 10082823 de ANNA MINERÍA se realizó evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental expedida por Seguros del Estado S.A., allegada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 50657-0 y numero de evento No. 348770 del 06 de mayo de 2022, la cual mediante acto administrativo aparte se le informará la decisión que será debidamente notificada. 2. Informar al titular que mediante tarea No. 10063876 se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero anual de 2021, allegado el día 04 de mayo de 2022, mediante radicado ANNA No. 50502-0 y numero de evento No. 348067, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, del cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE.</p>
--	---	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 5. Informar al titular minero que está próximo a causarse la obligación contractual de presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2022 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N°0000094 del 19 de enero de 2023. 7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

11773	AGREGADOS DE LA SABANA LTDA	GSC-ZC	108	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 11773, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR Auto GSC ZC 000357 del 23 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 033 del 28 de febrero de 2022, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 9383841 a través del SIGM - ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual del año 2021; de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 4. INFORMAR al titular minero, que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, el cual</p>
-------	-----------------------------	--------	-----	------------	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. 5. INFORMAR al titular minero, que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- No. 000067 del 13 de enero de 2023. 7. Informar que mediante Auto GSC ZC 001287 del 01 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 061 del 11 de septiembre de 2020, y Auto GSC ZC 000357 del 23 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 033 del 28 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones REMITIR al Grupo de Contratación y Titulación Minera el concepto Técnico -000067 del 13 de enero de 2023, con el fin de que sea resuelta la solicitud de prórroga radicada mediante radicado No. 20211001387672 del 23 de agosto de 2021 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
19037	JOSÉ FRANCISCO SANTISTEBAN	GSC-ZC	109	07/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19037, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: - El Formato Básico Minero anual del año 2021 y 2022, los cuales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>deben ser presentados a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Arcilla correspondientes al III y IV trimestre del año 2021 y I, II, III y IV trimestre de 2022 Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					concepto técnico GSC-ZC N°000092 del 19 de enero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente al igual que el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. A través del Área de Gestión de Notificaciones informar que la licencia de explotación No.19037 se encuentra vencida desde el 02 de septiembre de 2018, y que, durante la presente evaluación documental, se evidencia que No hay comunicación allegada por el titular minero solicitando el acogimiento al derecho de preferencia o cambio de modalidad. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
22440	AGREGADOS ARAM S.A.S	GSC-ZC	110	07/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22440, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV de 2021, I, II y III de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV de 2021, I, II y III de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. - Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas, correspondiente al trimestre IV de 2022, toda vez que no reposa dentro del expediente. - Presentar un certificado del estado actual en cuanto al trámite de actualización del beneficiario de la licencia ambiental

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>otorgada al Título Minero. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000079 del 17 de enero de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnicos GET, respecto de la solicitud allegada por el titular mediante radicado No. 20221002176682 del 02 de diciembre de 2022, dando respuesta a los requerimientos del Auto GET No. 00218 del 18 de octubre de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
18557	SOCIEDAD COMERCIALIZADO RA DE MINERALES ORINOCO S.A.S., RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ FORERO	GSC-ZC	111	07/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18557, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre I, II, III y IV del 2022, toda vez que no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000085 del 18 de enero de 2023.</p> <p>5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal.</p> <p>6. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta tanto se defina la solicitud de derechos de preferencia para suscribir Contrato de Concesión, pues la licencia de explotación No. 18557 se encuentra vencida desde el 13 de febrero del 2022.</p> <p>7. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000657 del 12 de abril de 2019, notificado por estado jurídico No. 053 del 23 de abril de 2019, Auto No. GSC- ZC-001118 de 28 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 051 del 12 de agosto de 2020, Auto GSC-ZC-000711 del 13 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 061 del 23 de abril de 2021 y Auto GSC-ZC No. 000634 con fecha 19 de abril del 2022, notificado por estado jurídico No. 069 del 22 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. A través del Grupo de Gestión de</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que la Licencia de Explotación No. 18557 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. y el título no cuenta con PTO aprobado ni con instrumento de control ambiental, además la Licencia se encuentra vencida desde el 13 de febrero del 2022. 9. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de las siguientes Resoluciones que aun no se cuenta con constancia de ejecutoria: <input type="checkbox"/> Resolución VSC No. 000120 del 28 de febrero de 2022, con notificación electrónica No. GGN-2022-EL-00664 del día 2 de marzo de 2022, por medio de la cual se declaró el desistimiento de la solicitud de Derecho de Preferencia para la Licencia de explotación No. 18577 y no se evidencia la presentación de Recurso de reposición en contra de la mencionada Resolución. <input type="checkbox"/> Resolución VCT No. 679 con fecha 22 de diciembre de 2022, “Por medio la cual re Resuelve una solicitud de Derecho De Preferencia Por Muerte del Titular Minero Presentada dentro de la Licencia De Explotación No. 18557”; notificada electrónicamente a la señora LIBIA RODRIGUEZ PULIDO el día dos (02) de enero de 2023, con notificación No. GGN-2023-EL-0003, y no se evidencia la presentación de Recurso de reposición en contra de la mencionada Resolución. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GKT-08211X	HÉCTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ, MAURICIO ANDRES TRISTANCHO ORTIZ Y WILLIAN	GSC-ZC	112	07/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKT-08211X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que dentro del tiempo máximo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, cumplan con las obligaciones contractuales pendientes al día 6 de enero del 2023; y segundo, radiquen a través del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería la solicitud de renuncia; so pena de entender desistido el trámite de renuncia presentado mediante oficio con radicado No. 20235501075932 del 06 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	MONTOYA BERMUDEZ				<p>enero del año 2023. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, tal y como fuera modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015. 2. REQUERIR a los titulares, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que cumplan lo siguiente: a) Presentar, a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.21 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 96 del 20 de enero del 2023. b) Presentar la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para Materiales de Construcción correspondientes a los Trimestres III, IV del año 2018; Trimestres I, II, III, IV de los años 2019, 2020, 2021; y el Trimestre I del año 2022, toda vez que no se encuentran bien diligenciados porque no se establecen las producciones declaradas, los precios establecido por la Unidad de Planeamiento Minero Energético – UPME, y los porcentajes de regalías. c) Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente a Los Trimestres II, III, IV del año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en</p>
--	-----------------------------	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a los titulares mineros que el Formato Básico Minero Anual 2014 presentado Mediante radicado No. 40470- 0 del 21 de enero de 2022, fue evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 9043922 del 10 de marzo de 2022, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 4. Informar a los titulares mineros que el Formato Básico Minero Anual 2015 presentado Mediante radicado No. 40475- 0 del 21 de enero de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante a tarea No. 9044044 del 10 de marzo de 2022, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 5. Informar a los titulares mineros que el Formato Básico Minero Anual 2016 presentado Mediante radicado No. 40478- 0 del 21 de enero de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 9044092 del 10 de marzo de 2022, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 6. Informar a los titulares mineros que el Formato Básico Minero Anual 2017 presentado Mediante radicado No. 40479- 0 del 21 de enero de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 9044225 del 10 de marzo de 2022, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 7. Informar a los titulares mineros que el Formato Básico Minero Anual 2018 presentado Mediante radicado No. 40481- 0 del 21 de enero de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 9044282 del 10 de marzo de 2022, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 8. Informar a los titulares mineros que el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado Mediante radicado No. 40482- 0 del 21 de enero de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 9044530 del 10 de marzo de 2022, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 9. Informar a los titulares mineros que el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado Mediante radicado No. 40483- 0 del 21 de enero de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 9044506 del 10 de marzo de 2022, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 10. Informar a los titulares mineros que el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado Mediante radicado No. 40473- 0 del 21 de enero de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 9044011 del 10 de marzo de 2022, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 11. Informar a los titulares mineros que está próximo a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo modelo de datos geográficos actualizado, el cual debe ser Diligenciado a través del Sistema Integral de Gestion Minera AnnA Minería. 12. Informar a los titulares mineros que deberán subsanar el requerimiento hecho bajo apremio de multa a través del Auto GSC-ZC 000650 del 21 de abril del año 2022, notificado mediante estado No. 072 del 27 de abril del año 2022, referente a Presentar a través de la plataforma del Sistema de Integral de Gestion Minera AnnA Minería la póliza minero ambiental No. 63-43-101001053, el cual se quiso cumplir mediante radicado N° 20221001626352 de fecha 6 de enero de 2022, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2022, con valor asegurado de Cuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte (\$ 4.725.000). 13. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° 96 del 20 de enero del 2023. 14. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000650 del 21 de abril del año 2022, notificado mediante estado No. 072 del 27 de abril del año 2022 y Auto GSC-ZC000677 del 27 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No 036 del 24 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
3871	SUMINISTRO DE COLOMBIA S.A.- SUMICOL	GSC-ZC	113	07/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 3871, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y II trimestre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - El Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de 2022, con su correspondiente soporte de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que a través de la plataforma de Anna Minería se realizó la evaluación de la tarea No 10526527 correspondiente a la póliza minero ambiental, la cual, mediante acto administrativo separado, se realizará su pronunciamiento que será debidamente notificado. 2. Informar al titular que a través de la plataforma de Anna Minería se realizó la evaluación de la tarea No 9378152 correspondiente al formato básico minero anual de 2021, el cual fue radicado con No. 44468-0

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>y numero de evento No. 324927 del 23 de febrero de 2022, este pronunciamiento se hará en acto administrativo separado que será debidamente notificado. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 5. (Informar aquí alertas tempranas Según corresponda las que se incluyan el concepto técnico o que aplique, si no aplica ninguna, no se informa nada y se quita este numeral) 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000090 del 18 de enero de 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
501759	INCOMINERIA S.A.S	GSC-ZC	114	07/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501759, se realiza el siguiente requerimiento y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - El pago por valor de \$153 pesos, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del correspondiente pago, del saldo faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N°0000081 del 17 de enero de 2023. 3. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 15-43-101005738 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
NG4-11001	FREDDY LEONCIO PERDOMO DEL BASTO	GLM	1	31/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 297 de fecha 28 de noviembre de 2022 , al señor FREDDY LEONCIO PERDOMO DEL BASTO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 80204106 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor FREDDY LEONCIO PERDOMO DEL BASTO . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 297 de fecha 28 de noviembre de 2022 , al alcalde del municipio de PUERTO RICO departamento del CAQUETÁ , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994 y para que de aplicación a lo establecido en el artículo 306 de la Ley 685 del 2001 si hay lugar a ello. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 297 de fecha 28 de noviembre de 2022 , a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA , para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera si a ello hubiere lugar. ARTÍCULO CUARTO: Por intermedio del Grupo de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al FREDDY LEONCIO PERDOMO DEL BASTO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 80204106.
NGD-15451	JUAN GUILLERMO MEJIA BUSTAMANTE	GLM	2	31/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 01 de diciembre de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 300 de fecha 05 de diciembre de 2022 , al señor JUAN GUILLERMO MEJIA BUSTAMANTE identificado con cédula de ciudadanía No. 79549112 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor JUAN GUILLERMO MEJIA BUSTAMANTE . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 01 de diciembre de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 300 de fecha 05 de diciembre de 2022 , a los alcaldes de los municipios de ARMERO y HONDA departamento del TOLIMA , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994 y para que de aplicación a lo establecido en el artículo 306 de la Ley 685 del 2001 si hay lugar a ello. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 01 de diciembre de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 300 de fecha 05 de diciembre de 2022 , a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" , para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera si a ello hubiere lugar. ARTÍCULO CUARTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor JUAN GUILLERMO MEJIA BUSTAMANTE identificado con cédula de ciudadanía No. 79549112

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

NHL-16121	PEDRO LUIS LÓPEZ TAFUR	GLM	3	31/01/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 23 de noviembre de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 299 de fecha 05 de diciembre de 2022, al señor PEDRO LUIS LÓPEZ TAFUR identificado con la cédula de ciudadanía No. 2326347 Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor PEDRO LUIS LÓPEZ TAFUR</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor PEDRO LUIS LÓPEZ TAFUR identificado con la cédula de ciudadanía No. 2326347</p>
NHR-11141	DIANA ESPERANZA BAYONA VARGAS	GLM	4	31/01/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 08 de junio de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita PARV 020 de fecha 05 de julio de 2022, a la señora DIANA ESPERANZA BAYONA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.079.141 Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a la señora DIANA ESPERANZA BAYONA VARGAS</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora DIANA ESPERANZA BAYONA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.079.141, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHR-11141: • Instalar señalización dentro del área de la Solicitud de Formalización. Plazo: 30 días</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 08 de junio de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita PARV 020 de fecha 05 de julio de 2022, a los alcaldes de los municipios de AGUSTÍN CODAZZI y BECERRILL departamento de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>CESAR, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora DIANA ESPERANZA BAYONA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.079.141</p>
NJM-15001	MAURICIO SUAZA REYES y MIRYAM AMPARO VARGAS CELIS	GLM	5	31/01/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 301 de fecha 05 de diciembre de 2022, a los señores MAURICIO SUAZA REYES y MIRYAM AMPARO VARGAS CELIS identificados con cédula de ciudadanía No. 5860415 y 39567556 respectivamente. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor MAURICIO SUAZA REYES y MIRYAM AMPARO VARGAS CELIS. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 301 de fecha 05 de diciembre de 2022, a los alcaldes municipales de CARMEN DE APICALÁ y MELGAR, departamento de TOLIMA en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994 y para que de aplicación a lo establecido en el artículo 306 de la Ley 685 del 2001 si hay lugar a ello. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 301 de fecha 05 de diciembre de 2022, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", para que de conformidad con lo establecido en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera si a ello hubiere lugar. ARTÍCULO CUARTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores MAURICIO SUAZA REYES y MIRYAM AMPARO VARGAS CELIS identificados con cédula de ciudadanía No. 5860415 y 39567556 respectivamente
LK8-10251	FERNANDO CABALLERO GARCIA	GLM	6	31/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 04 de mayo de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita PARV No. 025 de fecha 27 de julio de 2022 , al señor FERNANDO CABALLERO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91271250 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor FERNANDO CABALLERO GARCIA . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor FERNANDO CABALLERO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91271250 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LK8-10251 : Realizar la reconfiguración del banco de explotación que fue intervenido en el Frente de Explotación (inactivo) ubicado en las siguientes coordenadas: Lat. 8.27362 - Lon. 73.66577, ajustándolo a un dimensionamiento geométrico definido, que implique una altura y un ángulo de inclinación menor al implementado, removiendo parte del material dispuesto en la cresta del mismo, que permita corregir el talud invertido que se fue generando con las labores extractivas ejecutadas y de esta manera evitar que se lleguen a presentar movimientos de masa por deslizamiento y/o desprendimiento de materiales. Plazo: 30 días . Implementar un sistema de drenaje adecuado y suficiente para el control y manejo de aguas en toda la cantera, para evitar que se acumule, estanque o represe en las zonas intervenidas con la explotación minera. Plazo: 30 días Instalar señalización adecuada y suficiente en el área de la Solicitud de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>Formalización, en toda la cantera en general, especialmente en los frentes de explotación intervenidos y demás zonas utilizadas para las labores mineras. Plazo: 30 días Instalar señalización adecuada y suficiente sobre la vía de acceso al área de la Solicitud de Formalización (límite de velocidad, dirección, etc.). Plazo: 30 días En el banco de explotación que fue intervenido en el Frente de Explotación (inactivo) ubicado en las siguientes coordenadas: Lat. 8.27362 - Lon. 73.66577, no se podrán adelantar labores mineras diferentes a las destinadas a garantizar su reconfiguración para corregir el talud invertido identificado en el desarrollo de la visita de fiscalización. Plazo: Inmediato. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 04 de mayo de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita PARV No. 025 de fecha 27 de julio de 2022, al alcalde municipal de AGUACHICA departamento de CESAR, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994 ARTÍCULO CUARTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 04 de mayo de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita PARV No. 025 de fecha 27 de julio de 2022, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO SEXTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído el señor FERNANDO CABALLERO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71250.</p>
NGI-14271	ASOCIACION DE PALEROS DEL	GLM	7	31/01/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	CORREGIMIENTO DE GUACOCHITO				<p>corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 02 de mayo de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita PARV No. 023 de fecha 27 de julio de 2022, a la ASOCIACION DE PALEROS DEL CORREGIMIENTO DE GUACOCHITO identificada con Nit 900174705-5. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a la ASOCIACION DE PALEROS DEL CORREGIMIENTO DE GUACOCHITO. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la ASOCIACION DE PALEROS DEL CORREGIMIENTO DE GUACOCHITO identificada con Nit 900174705-5, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NGI-14271: Actualizar y mantener en buenas condiciones los planos de labores de la Solicitud de Formalización, en los que se pueda identificar, como mínimo, las zonas y/o frentes intervenidos con la explotación minera y las vías de acceso a los mismos, teniendo en cuenta que, el único plano que reposa dentro del expediente fue elaborado en el mes de julio del año 2012, encontrándose desactualizado a la fecha. Plazo: 30 días. Instalar señalización adecuada y suficiente en el área de la Solicitud de Formalización, de tal manera que permita su identificación y facilite la ubicación de las zonas y/o frentes intervenidos con la explotación minera. Plazo: 30 días Instalar señalización adecuada y suficiente sobre las vías de acceso al área de la Solicitud de Formalización y en las vías internas existentes (límite de velocidad, dirección, etc.). Plazo: 30 días ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 02 de mayo de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita PARV No. 023 de fecha 27 de julio de 2022, a los alcaldes municipales de VALLEDUPAR y URUMITA, departamentos del CESAR y LA GUAJIRA respectivamente, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 02 de mayo de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita PARV No. 023 de fecha 27 de julio de 2022, a la Corporación</p>
--	------------------------------------	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>Autónoma Regional de La Guajira “CORPOGUAJIRA”, para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO SEXTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a la ASOCIACION DE PALEROS DEL CORREGIMIENTO DE GUACOCHITO identificada 900174705-5.</p>
FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS	VSC	17	08/02/2023	<p>En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que acredite el cumplimiento al artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 relacionado con “actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO”, el cual debió presentar a más tardar el primero de abril de 2022, teniendo en cuenta la prórroga concedida por la ANM en oficio 20223500314351 del 01-03-2022. Para lo anterior se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo que no admite recurso ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., compañía que se encuentra asegurando el cumplimiento del contrato FED-103 bajo la póliza la póliza No. 21-43- 101026825 ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
18610	CEMENTOS ARGOS S.A.	VSC	18	08/02/2023	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: Así las cosas y en virtud de todo lo anterior, se dispone: PRIMERO: CORREGIR El numeral 1 del AUTO ANNA No. AUT-350-175 cuyo texto quedará así: “1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 18610, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
ADR-101	MONTGOMERY COAL C.I. LTDA	GSC-ZN	3	03/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ADR-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR póliza de obligaciones laborales No. 49-43-101002612 con vigencia desde el 31 de diciembre de 2021 a 31 de diciembre de 2022 por un valor asegurado de Tres millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$3.735.653,00) 2. APROBAR póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101008172 con vigencia desde el 31 de diciembre de 2021 a 31 de diciembre de 2022 por un valor asegurado de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00) 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Carbón, allegado mediante radicado No. 20221001852912 de 11 de mayo de 2022, por un valor de setenta millones seiscientos setenta mil siete pesos con cuarenta y tres centavos m/cte (\$70.670.007,43) 4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Carbón, allegado mediante radicado No. 20221001852952 de 11 de mayo de 2022, por un valor de Sesenta y ocho millones seiscientos catorce mil ochocientos noventa y ocho pesos (\$68.614.898) m/cte. 5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Carbón, allegado mediante radicado No. 20221002077542 de 26 de septiembre de 2022, por un valor de (\$127.259.273,43) Ciento veintisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos m/cte</p> <p>REQUERIMIENTO 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se allegue lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> El documento soporte, que se encuentra anexo al formulario para declaración de producción y regalías del II trimestre de 2021, allegado mediante radicado No. 20221002180012 de 06 de diciembre de 2022, denominado “formulario para la declaración de carbón para exportación por embarque” con firma y sello de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>para que presente la póliza de cumplimiento, la póliza de obligaciones laborales y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la vigencia del año en curso; estos documentos junto con los respectivos soportes, deberán ser radicados a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA Minería, de conformidad a las indicaciones dada en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZN No. 000002 de 05 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral carbón correspondiente al III trimestre del año 2022, allegado mediante radicado No 20221002171572 de 29 de noviembre de 2022, por valor de cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos m/cte. (\$56.421,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que para que allegue el formulario para la declaración y producción de regalías para mineral Carbón, correspondiente al IV trimestre del año 2022, con su respectivo soporte de pago y los intereses generados a la fecha de pago si a ello da lugar, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que se encuentra próximo a causarse el Formato Básico Minero para la anualidad 2022, el cual debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2023, debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente y demás anexos, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto el concepto técnico GSC-ZN N° 000002 de 05 de enero de 2023 y el concepto técnico GSC ZN No. 000004 de 27 de enero de 2023 5. Informar al titular del contrato en virtud de aporte ADR-101, que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, debe contar con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y encontrarse al día en las obligaciones del título minero, so pena de entender desistida su intención de suscribir contrato de concesión. 6. A través del al Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnicos – GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20221002058162 de 10 de septiembre de 2022, mediante el cual la sociedad titular allegó las correcciones del PTO requeridas mediante auto GSC ZN 00007 de 01 de junio de 2022. 7. Informar que la Póliza Cumplimiento Disposiciones Legales No 49-43-101002612, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada mediante radicado No. 20221002045772 de 31 de agosto de 2022, con vigencia de 31 de diciembre de 2021 a 31 de</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>diciembre de 2022, se constituyó por un valor inferior al que debía asegurarse, ya que mediante AUTO GSC-ZN No 5 de 08 de abril de 2022 notificado por estado No 066 de 19 de abril de 2022, se acogió el concepto técnico GSC ZN No. 000004 de 31 de marzo de 2022. Se le indico al titular que, de acuerdo a la Resolución No. 024 del 29 de julio de 1994 expedida por ECOCARBON, “Por medio de la cual se establecieron criterios generales y normas básicas de contratación para pequeña, mediana y gran minería del carbón en área de los aportes de Ecocarbon y áreas delegadas”. La póliza será equivalente al número de salarios mínimos legales mensuales, que establezca Ecocarbon de acuerdo con la producción de carbón que tenga o estime el proyecto. Esta inconsistencia en el monto a asegurar, daba lugar a requerimiento correspondiente. Sin embargo, teniendo en cuenta a la fecha se encuentra vencida, no será objeto de pronunciamiento 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
EI5-151	MONTGOMERY COAL C.I. LTDA	GSC-ZN	4	03/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EI5-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, para mineral Carbón, allegado mediante radicado No 20221001852932 de 11 de mayo de 2022, por un valor de (\$30.287.244,41) Treinta millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos m/cte 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, para mineral Carbón, allegado mediante radicado No. 20221001852942 de 11 de mayo de 2022, por un valor de (\$29.406.513,50) Veintinueve millones cuatrocientos seis mil quinientos trece pesos con cincuenta centavos m/cte 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022 para mineral Carbón, allegado mediante radicado No. 20221002077552 de 26 de septiembre de 2022, por un valor de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					<p>((\$54.539.688,61) Cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y un centavo m/cte. 4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Carbón, correspondiente al II trimestre del año 2021, allegado mediante radicado No 20221002180082 de 06 de diciembre de 2022, por un valor de (\$25.986.584,32) veinticinco millones novecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos m/cte REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, junto con los respectivos soportes según lo estipulado en el numeral 2.2. del Concepto GSC-ZN N° 000001 de 05 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración y producción de regalías para mineral carbón, correspondiente al IV trimestres del año 2022, con su respectivo soporte de pago y los intereses generados a la fecha de pago si a ello da lugar, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral carbón correspondiente al III trimestre del año 2022, allegado mediante radicado No 20221002171602 de 29 de noviembre de 2022, por valor de (\$24.180,00) veinticuatro mil ciento ochenta pesos m/cte, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar al titular que se encuentra próximo a generarse la presentación del Formato Básico Minero para la anualidad 2022, el cual debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2023, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente y demás anexos, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica 4. Informar que a través del presente acto se acoge los conceptos técnicos GSC-ZN. 000001 de 05 de enero de 2023 y GSC ZN No. 000005 de 27 de enero de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZN No 2 de fecha 25 de marzo de 2022, notificado por estado No. 053 de 29 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Se le recuerda al titular minero que la presentación de los formularios para la declaración de producción y</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					liquidación de regalías se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre, y ser puntual con su pago. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
JG3-16392	ALICANTO COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZN	5	03/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JG3-16392, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral ORO ALUVIAL correspondiente al I trimestre de 2021, allegado mediante radicado No 20221001750522 de 15 de marzo de 2022, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.156.000,89), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral ORO ALUVIAL correspondiente al II trimestre de 2021, allegado mediante radicado No 20221001750522 de 15 de marzo de 2022, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.512.014,94), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral ORO ALUVIAL correspondiente al III trimestre de 2021, allegado mediante radicado No 20221001750522 de 15 de marzo de 2022, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>SIETE CENTAVOS (\$649.366,07), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago por concepto de regalías de mineral ORO ALUVIAL correspondiente al IV trimestre de 2021, allegado mediante radicado No 20221001750522 de 15 de marzo de 2022, y los intereses generados a la fecha de pago si a ello da lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración y producción de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, con su respectivo soporte de pago y los intereses generados a la fecha de pago si a ello da lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

				<p>de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZN No. 000005 de 06 de diciembre de 2022 y el alcance técnico GSC ZN No. 000003 de 23 de enero de 2023 5. Informar que mediante Auto PARB. No. 0506 de 25 de junio de 2018, notificado por estado jurídico 075 de 26 de junio de 2018, Auto PARB No. 1123 de 07 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico 151 de 10 de diciembre de 2018, Auto PARCU No. 1718 de 11 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 131 de 12 de diciembre de 2019 y Auto PARCU No. 0824 de fecha 03 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 037 el día 06 de agosto de 2020, Auto GSC-ZN-000001 de 11 de marzo de 2022, notificado mediante estado No. 045 de 16 de marzo de 2022, AUTOS AUT-334-2 y AUT-334-3 de fecha 25 de marzo de 2022, notificado por estado No. 076 de 03 de mayo de 2022 y Auto GET No. 000133 de 23 de junio de 2022, notificado por estado No 110 de 24 junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera,</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
507352	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210- 5234	27/01/2023	<p>DISPONE a la sociedad identificado ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR PAUNITA EMERALD SAS con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 11/ENE/2023 y la evaluación jurídica de fecha 06/ENE/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y ajuste su área para eliminar todas las celdas que presenten superposición con la Zona de Utilidad Pública - Proyecto de Iniciativa Privada Cambao- Manizales - Resolución ANI 1457 de fecha 19 de agosto de 2015, por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un proyecto de infraestructura vial. Artículo Primero: declárase de utilidad pública e interés social el proyecto de iniciativa privada Cambao-Manizales. Radicado ANM 20211001091752 de fecha 19/03/2021, Radicado ANI 20216040079941 de fecha 18/03/2021. so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARAGRAFO 1. En caso de generarse mas de un polígono - multipolígono, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504 de 2018. PARAGRAFO 2. Se le recuerda al interesado que antes de guardar los ajustes del área debe verificar que el polígono no siga presentando superposición con las ZUP, ya que una vez completada - radicada la tarea, el ajuste realizado a la solicitud no habrá forma de modificarlo. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 , por medio de su representantel legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507387	ALCALDÍA DE URIBE	GCM	AUT-210- 5239	7/02/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la Alcaldía de Uribe identificada con NIT 800128428-1 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma AnnA Minería, certificación expedida por la la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013 , la duración de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i ó n t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la Alcaldía de Uribe identificada con NIT 800128428-1, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
00906-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-186	7/02/2023	DISPOSICIONES Requerir al titular minero para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

00906-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-187	7/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00906-15 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10670739 del 30/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FJR-14001X	GEOPRODUCTOS LTDA	GSC-ZC	AUT-332-294	2/02/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
033-96M	ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-295	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 033-96M , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6745827 del 09/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
033-96M	ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-296	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 033-96M , se aprueba instrumento ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6744248 del 30/NOV/2021 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6744246 del 18/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS	PIN	AUT-350-189	7/02/2023	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FED-103 , se aprueba la póliza No. 21-43- 101026825 emitida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual tiene una vigencia del 30/07 /2022 hasta el 30/07/2023. De igual manera se acepta el certificado de pago emitido por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA sobre la póliza en comento. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11344225 del 28/NOV/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HJ4-14471	RUBEN GUEVARA OJEDA	GSC-ZC	AUT-332-297	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ4-14471 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentado a través de la plataforma del Sistema de Gestión Minera AnnA Minería, con radicado No. 21580-0 del 18 de febrero de 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año reportado. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GAK-152	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS.	PIN	AUT-350-190	7/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. GAK-152 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS. : 1. No aceptar la póliza 85-43-101003757 y en consecuencia se requiere al titular minero para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente dicha póliza debidamente ajustada de conformidad con lo señalado en el concepto técnico antes referido. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLF-094	GARCO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-300	3/02/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLF-094	GARCO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-299	3/02/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FJR-127	GEOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-303	3/02/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

					notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FJR-127	GEOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-304	3/02/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FJR-127	GEOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-305	3/02/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AHI-115	LUIS ALBERTO DUITAMA MEDINA, OMAR MURILLO HERNANDEZ, JOSUE PINZON PINZON, LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA, JOSE SANTOS CARVAJAL LIZARAZO, E FRAIN PINZON VARGAS, JOSE	GSC-ZC	AUT-332-306	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-115 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del año 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7243960 del 19/AGO/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	<p>MARIA FUENTES MARIN, CARMEN RINCON FRESNEDA, PABLO ARSENIO CONTRERAS MONTAÑO, ULDARICO RODRIGUEZ GOMEZ, PEDRO ALBERTO PINZON PINZON, AMADEO MARTINEZ MESA, LUIS LIBARDO CASTAÑEDA MARTINEZ, JOSE EUGENIO DUARTE SUAREZ, ALFONSO MESA MESA, LUIS JULIO PINZON PINZON, JOSE ANTONIO VELASQUEZ, HECTOR FABIO LEON RIVERA, LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ, MANUEL</p>				
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	ANTONIO PINZON PINZON				
AHI-115	LUIS ALBERTO DUITAMA MEDINA, OMAR MURILLO HERNANDEZ, JOSUE PINZON PINZON, LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA, JOSE SANTOS CARVAJAL LIZARAZO, E FRAIN PINZON VARGAS, JOSE MARIA FUENTES MARIN, CARMEN RINCON FRESNEDA, PABLO ARSENIO CONTRERAS MONTAÑO, ULDARICO RODRIGUEZ GOMEZ, PEDRO ALBERTO PINZON PINZON, AMADEO MARTINEZ MESA,	GSC-ZC	AUT-332-307	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-115 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7197778 del 19/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	<p>LUIS LIBARDO CASTAÑEDA MARTINEZ, JOSE EUGENIO DUARTE SUAREZ, ALFONSO MESA MESA, LUIS JULIO PINZON PINZON, JOSE ANTONIO VELASQUEZ, HECTOR FABIO LEON RIVERA, LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ, MANUEL ANTONIO PINZON PINZON</p>				
AHI-115	<p>LUIS ALBERTO DUITAMA MEDINA, OMAR MURILLO HERNANDEZ, JOSUE PINZON PINZON, LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA, JOSE SANTOS CARVAJAL LIZARAZO, E</p>	GSC-ZC	AUT-332-309	3/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-115, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del año 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7197578 del 19/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	<p>FRAIN PINZON VARGAS, JOSE MARIA FUENTES MARIN, CARMEN RINCON FRESNEDA, PABLO ARSENIO CONTRERAS MONTAÑO, ULDARICO RODRIGUEZ GOMEZ, PEDRO ALBERTO PINZON PINZON, AMADEO MARTINEZ MESA, LUIS LIBARDO CASTAÑEDA MARTINEZ, JOSE EUGENIO DUARTE SUAREZ, ALFONSO MESA MESA, LUIS JULIO PINZON PINZON, JOSE ANTONIO VELASQUEZ, HECTOR FABIO LEON RIVERA, LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ,</p>				
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	MANUEL ANTONIO PINZON PINZON				
AHI-115	LUIS ALBERTO DUITAMA MEDINA, OMAR MURILLO HERNANDEZ, JOSUE PINZON PINZON, LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA, JOSE SANTOS CARVAJAL LIZARAZO, E FRAIN PINZON VARGAS, JOSE MARIA FUENTES MARIN, CARMEN RINCON FRESNEDA, PABLO ARSENIO CONTRERAS MONTAÑO, UL DARICO RODRIGUEZ GOMEZ, PEDRO ALBERTO PINZON PINZON, AMADEO	GSC-ZC	AUT-332-310	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-115 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7197545 del 19/AGO/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	<p>MARTINEZ MESA, LUIS LIBARDO CASTAÑEDA MARTINEZ, JOSE EUGENIO DUARTE SUAREZ, ALFONSO MESA MESA, LUIS JULIO PINZON PINZON, JOSE ANTONIO VELASQUEZ, HECTOR FABIO LEON RIVERA, LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ, MANUEL ANTONIO PINZON PINZON</p>				
AHI-115	<p>LUIS ALBERTO DUITAMA MEDINA, OMAR MURILLO HERNANDEZ, JOSUE PINZON PINZON, LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA, JOSE SANTOS CARVAJAL</p>	GSC-ZC	AUT-332-311	3/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-115, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del año 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7197521 del 19/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	<p>LIZARAZO, E FRAIN PINZON VARGAS, JOSE MARIA FUENTES MARIN, CARMEN RINCON FRESNEDA, PABLO ARSENIO CONTRERAS MONTAÑO, ULDARICO RODRIGUEZ GOMEZ, PEDRO ALBERTO PINZON PINZON, AMADEO MARTINEZ MESA, LUIS LIBARDO CASTAÑEDA MARTINEZ, JOSE EUGENIO DUARTE SUAREZ, ALFONSO MESA MESA, LUIS JULIO PINZON PINZON, JOSE ANTONIO VELASQUEZ, HECTOR FABIO LEON RIVERA, LUIS TEODOLFO</p>				
--	---	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	PINZON SANCHEZ, MANUEL ANTONIO PINZON PINZON				
AHI-115	LUIS ALBERTO DUITAMA MEDINA, OMAR MURILLO HERNANDEZ, JOSUE PINZON PINZON, LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA, JOSE SANTOS CARVAJAL LIZARAZO, E FRAIN PINZON VARGAS, JOSE MARIA FUENTES MARIN, CARMEN RINCON FRESNEDA, PABLO ARSENIO CONTRERAS MONTAÑO, ULDARICO RODRIGUEZ GOMEZ, PEDRO ALBERTO PINZON	GSC-ZC	AUT-332-312	3/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-115 , se aprueba el Formato Básico Minero Semestral del año 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7197297 del 19/AGO/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0016

	<p>PINZON, AMADEO MARTINEZ MESA, LUIS LIBARDO CASTAÑEDA MARTINEZ, JOSE EUGENIO DUARTE SUAREZ, ALFONSO MESA MESA, LUIS JULIO PINZON PINZON, JOSE ANTONIO VELASQUEZ, HECTOR FABIO LEON RIVERA, LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ, MANUEL ANTONIO PINZON PINZON</p>				
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES